Rad.761114003001-2024-00042-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la parte actora subsana la demanda dentro del término -15/03/2024-advirtiendo que el auto de inadmisión se notifica por estado el 12/03/2024 y el termino para subsanar venció el 19/03/2024. Queda para proveer. **Buga Valle, Abril 01 de 2024.**

No corren términos judiciales por vacancia judicial -semana santa-25 al 29 de marzo del 2024-

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2024-00042-00
SUCESION ACUMULADA EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE**: LEIDY DIANA BRITO PEREZ, CC 1.113.629.791**
JOSE LUIS BRITO PEREZ, cc 16.861.079
JOHN FREDY BRITO PEREZ, cc 14.697.520
CAUSANTES**: ANA MARIELA PEREZ DE BRITO, CC 29.477.240**
NORBEY BRITO LOPEZ, cc 15.570.287
AUTO INTERLOCURORIO Nº 0769

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de la presente demanda **SUCESION ACUMULADA** de los esposos causantes **ANA MARIELA PEREZ DE BRITO Y NORBEY BRITO LOPEZ,** se allega escrito presentado por la parte actora mediante el cual subsana la misma y revisada se desprende que se realiza en debida forma y que cumple con los requisitos del artículo 82 del C.G del P, además se allegaron los documentos referidos en el contenido de los artículos 488 y 489 de la norma en cita, en armonía con lo establecido en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, por lo tanto se procederá conforme lo dispone el artículo 490 Ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

1º) DECLARAR abierto y radicado en este despacho, el proceso de **SUCESION ACUMULADA EN ESTADO DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por los señores **LEIDY DIANA BRITO PEREZ, JOSE LUIS BRITO PEREZ, Y JOHN FREDY BRITO PEREZ,** siendo causantes los señores **ANA MARIELA PEREZ DE BRITO Y NORBEY BRITO LOPEZ,** fallecidos el día 10 de marzo del 2003 y 27 de julio del 2022, en la ciudad de Buga Valle, respectivamente, con asiento principal de sus negocios en esta ciudad.

2º) RECONOCER como herederos de los causantes **ANA MARIELA PEREZ DE BRITO Y NORBEY BRITO LOPEZ** a los señores **LEIDY DIANA BRITO PEREZ, JOSE LUIS BRITO PEREZ, Y JOHN FREDY BRITO PEREZ,** en su condición de hijos; quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Num. primero del artículo 491 del C.G del P).

3º) DECRETAR la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, para cuyo efecto se fijará fecha y hora.

4ª). DISPONER el emplazamiento a quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el cual se surtirá conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

5°) INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, la apertura de ésta sucesión, tal como lo ordena el Art. 490 ibem. Líbrese por secretaria comunicado.

6°) CITESE al señor **JULIAN ANDRES BRITO PEREZ** en calidad de heredero de los causantes **ANA MARIELA PEREZ DE BRITO Y NORBEY BRITO LOPEZ**, a fin de que declare si acepta o repudia la asignación de heredero. (Art. 492 del C. G. P.)**,** la cual debe surtirse por la parte interesada y bajo los parámetros establecidos en la Ley 2213 del 2022.

7°) Dando al alcance a lo dispuesto en el parágrafo 1 del Art. 490 del C. G. P. se **ORDENA** que por **secretaría,** se proceda a la inclusión del presente auto en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, atendiendo las directrices impartidas en el Acuerdo Nro. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014.

8°) Una vez realizado lo anterior se procederá señalar fecha y hora para la diligencia la elaboración de inventarios y avalúos de bienes relictos, conforme al Art. 501 del C. G. P.

9°) PERSONERIA apoderado reconocido mediante auto que antecede.

NOTIFÍQUESE,

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Juez

Stella**.**